

Diario Oficial Año LXXII-Número 23096, miércoles 29 de 1936

DECRETO NUMERO 14 DE 1936

(enero 8)

sobre segunda enseñanza.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus atribuciones legales,

decreta:

Artículo 1º Para ingresar a Facultades Universitarias oficiales o privadas, se requiere el diploma de bachiller, expedido de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la fecha de registro de dicho diploma en el Ministerio de Educación.

Artículo 2º El Ministerio de Educación reglamentará, por medio de resoluciones, lo referente a las calificaciones de los exámenes previstos en el artículo 3º del Decreto número 1283 de 1935.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 8 de enero de 1936.

El Ministerio de Educación Nacional.

ALFONSO LOPEZ

Darío ECHANDIA